

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/0212

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE INFANCIA "CECI" "LOS NARANJITOS" SECTOR SANTA FILOMENA, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO, 2015.

VALDIVIA, 15 JUN 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley nº17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley nº 20.798 de Presupuesto del Sector Público 2015; Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución exenta Nº 015/109 de 15 de junio de 2009, Resolución nº 015/026 del 04 de febrero de 2000, Resolución nº 015/172 del 20 de agosto de 2001, Resolución nº 015/154 del 01 de septiembre de 2014, de la Vicepresidencia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley nº 19.882; demás normas legales pertinentes y antecedentes tenidos a la vista, por el buen servicio de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el mes de junio del 2015, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Paillaco, se suscribió un convenio de aportes para ejecución del Proyecto Centro Cultural de Infancia, en adelante "CECI" sector Santa Filomena, comuna de Paillaco.

2.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el convenio de Transferencia de Fondos para Transporte o Movilización, Centro Cultural de Infancia, en adelante "CECI" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la Ilustre Municipalidad de Paillaco, **RUT 69.200.900 - 2**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN
PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO

En la comuna de Paillaco, a 03 de junio del 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada por su Director Regional (T y P) don **ARMANDO CASANOVA HERNÁNDEZ**, Ingeniero Comercial, cédula de identidad nº 13.116.891-8, ambos domiciliados en Av. Picarte Nº 1022, Valdivia, en adelante JUNJI por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de Paillaco RUT 69.200.900-0, representada por su Alcalde (S) **HERNÁN CARLOS LOW GÓMEZ**, cédula de identidad Nº 8.305.804-1, ambos domiciliadas en calle Vicuña Mackenna Nº 340, ciudad y comuna de Paillaco, en adelante también "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Paillaco con fecha 03 de junio de 2015 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de

gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia- CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la correspondiente Resolución Exenta.

El CECI funciona en escuela "El Naranjo", del sector Santa Filomena, comuna de Paillaco.

La Municipalidad de Paillaco, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 01 de marzo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia con fecha 03 de junio de 2015.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo-Cultural de Infancia -CECI-, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional

El Ejecutor Beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante correo electrónico.

Para tales efectos la JUNJI y la Municipalidad de Corral han suscrito convenios de transferencia de fondos, sucesivos para ser utilizados durante el año 2014, en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados durante el período de marzo a diciembre del año 2015 en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Municipalidad ascienden a la cantidad de \$8.000.000, (Ocho millones de pesos), que se transferirán en una sola cuota.

El monto antes indicado debe ser utilizado para la movilización, entre los meses de marzo y diciembre del año 2015, y en caso de no ser utilizados en su totalidad entro del período antes señalado, los saldos no utilizados, deben ser devueltos a la JUNJI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta N° 7250900094 del Banco Estado perteneciente a la Municipalidad de Paillaco.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión de los convenios suscritos para el funcionamiento del Centro CECI los años 2011, 2012, 2013 y 2014, en caso de proceder.

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 04 de mayo de 2015, ya individualizado.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/0930 del 01 de abril de 2015, de la Directora Técnica y Pedagógica de DIRNAC, en que se aprueban los montos disponibles para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad.
- b) Resolución Exenta de la Dirección de los Ríos de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y aprueba el presente convenio.

SEPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos los años 2011, 2012, 2013 y 2014 en virtud de los convenios individualizados en la cláusula segunda, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

OCTAVO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia.

DECIMO:

La personería de don ARMANDO CASANOVA HERNÁNDEZ, Director Regional (T y P) de la XIV Región de Los Ríos de la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/154 de 01 de septiembre de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

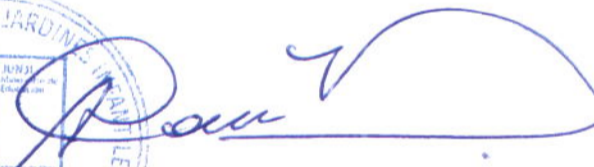

La personería de don HERNÁN CARLOS LOW GÓMEZ, Alcalde (S), para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en el decreto Alcaldicio Exento N° 1078 de fecha 26 de mayo de 2015.

UNDECIMO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Transfírase, los montos correspondiente a lo dispuesto en la tercera cláusula, del convenio antes aprobado por un monto de **\$8.000.000 (Ocho millones de pesos)**, para Transporte o movilización de niños y niñas, CECI Los Naranjitos de Santa Filomena, comuna de Paillaco.

3.- Impútese el gasto que genere la presente resolución al Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

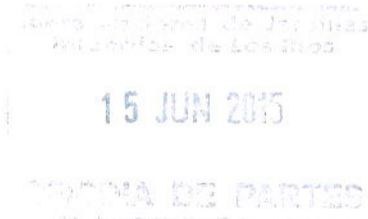
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.



ARMANDO CASANOVA HERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL (T y P) DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ACH/PDF/FAC/ejt.

Distribución:

- I. Municipalidad de Paillaco. (Convenio)
- DAEM Finanzas Paillaco
- Subdirección de RR.FF (Convenio)
- Asesor Jurídico (Convenio)
- Sección de Planificación y control
- Sub dirección Técnica
- Técnico Financiero
- Oficina de Partes (Convenio)


15 JUN 2015
OFICINA DE PARTES



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN
PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO

En la comuna de Paillaco, a 03 de junio del 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (T y P) don **ARMANDO CASANOVA HERNÁNDEZ**, Ingeniero Comercial, cédula de identidad n° 13.116.891-8, ambos domiciliados en Av. Picarte N° 1022, Valdivia, en adelante JUNJI por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de Paillaco RUT 69.200.900-0, representada por su Alcalde (S) **HERNÁN CARLOS LOW GÓMEZ**, cédula de identidad N° 8.305.804-1, ambos domiciliadas en calle Vicuña Mackenna N° 340, ciudad y comuna de Paillaco, en adelante también "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Paillaco con fecha 03 de junio de 2015 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia- CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la correspondiente Resolución Exenta.

El CECI funciona en escuela "El Naranja", del sector Santa Filomena, comuna de Paillaco.

La Municipalidad de Paillaco, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 01 de marzo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia con fecha 03 de junio de 2015.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo-Cultural de Infancia -CECI-, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional

El Ejecutor Beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante correo electrónico.

Para tales efectos la JUNJI y la Municipalidad de Corral han suscrito convenios de transferencia de fondos, sucesivos para ser utilizados durante el año 2014, en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados durante el período de marzo a diciembre del año 2015 en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Municipalidad ascienden a la cantidad de \$8.000.000, (Ocho millones de pesos), que se transferirán en una sola cuota.



El monto antes indicado debe ser utilizado para la movilización, entre los meses de marzo y diciembre del año 2015, y en caso de no ser utilizados en su totalidad entro del período antes señalado, los saldos no utilizados, deben ser devueltos a la JUNJI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta N° 7250900094 del Banco Estado perteneciente a la Municipalidad de Paillaco.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión de los convenios suscritos para el funcionamiento del Centro CECI los años 2011, 2012, 2013 y 2014, en caso de proceder.

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 04 de mayo de 2015, ya individualizado.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/0930 del 01 de abril de 2015, de la Directora Técnica y Pedagógica de DIRNAC, en que se aprueban los montos disponibles para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad.
- b) Resolución Exenta de la Dirección de los Ríos de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y aprueba el presente convenio.

SEPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos los años 2011, 2012, 2013 y 2014 en virtud de los convenios individualizados en la cláusula segunda, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

OCTAVO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia.

DECIMO:

La personería de don ARMANDO CASANOVA HERNÁNDEZ, Director Regional (T y P) de la XIV Región de Los Ríos de la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/154 de 01 de septiembre de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don HERNÁN CARLOS LOW GÓMEZ, Alcalde (S), para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en el decreto Alcaldicio Exento N° 1078 de fecha 26 de mayo de 2015.

UNDECIMO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



HERNÁN CARLOS LOW GÓMEZ

ALCALDE (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO



ARMANDO CASANOVA HERNÁNDEZ

DIRECTOR REGIONAL (T Y P) DE LOS RÍOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

